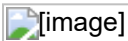


# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	MELIN Celia Ethel - celia.melin@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES
<b>Carátula:</b>	FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/ SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA
<b>Número de causa:</b>	66450
<b>Tipo de notificación:</b>	SUBASTA - ORDENA
<b>Destinatarios:</b>	20143096913@cma.notificaciones, subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar, 20053018980@notificaciones.scba.gov.ar, 20128874012@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	14/02/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	11/2/2025 08:40:58
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/02/2025 08:40:57
<b>Firmado por:</b>	FERRAN Félix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/02/2025 08:40:56



## %6Iè,R&^R"XS

Expte N° 66450 FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/ SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Dolores,

**I)** En atención al estado de autos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, y habiendo tomado a cargo el suscripto este Juzgado Civil y Comercial nro. 1 en calidad de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, considero ajustado readecuar el auto de venta dictado en los presentes actuados (arg. art. 36 CPCC).

Por ello, se ordena nueva subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

**II)** Teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, con previa citación de los jueces inhibientes (Art 558, inc 5°) se decreta la venta en pública subasta del 100 % del inmueble ubicado en calle: 5, Num. 1338, entre 40 y 41 de la localidad de Santa Teresita, cuyos datos catastrales son: Matrícula 47793 del Partido de (123 ), C.4 , Sec. i, Parcela: 27, UF 6 Mza 124 en la proporción que corresponde y al mejor postor, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero oportunamente sorteado SERGIO ALBERTO ROCO, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% a cargo de cada parte; con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Dicha comisión deberá abonarme inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

Es dable destacar que en el caso de que el beneficiario sea un profesional que se encuentren registrado en la AFIP como responsable inscripto, se debe tributar el I.V.A. sobre el monto de las comisiones del comprador y del expediente.-

La comisión del martillero, aportes e IVA (de corresponder), que se encuentren a cargo del comprador, no forman parte del depósito en garantía.-

**III)** Procedimiento y Modalidad de venta:

**a)** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario 'Pionero' de Mar del Tuyú, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indique el mandamiento librado en autos .

Asimismo, deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

Atento la doctrina establecida por la Suprema Corte provincial mediante Ac. 58.774 del 15/07/1997, hágase saber al martillero interviniente que los edictos a publicar deberán cumplir cabalmente con lo prescripto por el art. 575 párrafo segundo del CPCC, debiendo los mismos contener la prevención para

quien resulte adquirente de que no quedará desobligado con respecto a la deudas por expensas comunes cuya liquidación haya sido aprobada en autos y publicada (comprendiendo las mismas el capital aprobado y publicado en autos y los intereses sobre el mismo hasta su efectivo pago), las que debido al resguardo judicial de su pago, para obtención de sus efectos plenos en su oportunidad deberán ser abonadas mediante depósito en autos y/o extrajudicialmente previa a autorización judicial (Art. 34 y 36 CPCC y arts 724 y sgtes del Código Civil).

Asimismo, siguiendo el criterio sentado por la Alzada del dpto. Judicial Mar del Plata en los autos "Consortio c/ Pasetti s/ Ejecución de expensas" (Sala I, causa 109195 RSI-1242-2 I, res. del 03/09/2002), se hará saber al adquirente que no se dará curso a la escrituración y/o inscripción registral de la venta judicial hasta tanto sea acreditado el íntegro pago de la totalidad de expensas, de conformidad con lo expuesto en el párrafo precedente.-

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. A tal efecto, líbrense cédula de notificación a los respectivos entes (Cám. Apel. Mar del Plata, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la Municipalidad de La Costa para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consígnese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

Pónese de manifiesto a la actora que previo al libramiento de los correspondientes edictos deberá acompañarse certificado de deuda por expensas comunes debidamente actualizado - art. 568 inc. 2, 575 2do párrafo del CPCC, Ac. 58.774 del 15/7/97 SCBA.

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindará únicamente la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de colocar nota marginal (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base que será fijada en su oportunidad en la cuenta abierta de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

**e)** El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 12 de mayo de 2025 a las 9:00hs momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de mayo de 2025 a las 9:00hs, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

**f)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

El primer tramo de puja será establecido, una vez acreditada la valuación fiscal actualizada en autos, respecto de la Base proveída - 2/3 partes -, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### **IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:**

**a)** Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

**b)** Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la Doctrina, como la Jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (conf. art.18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 Sala 2 de la Plata, D.C.A c/A.H s/alimentos , Causa 127714, 4/8/20).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero designado que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art. 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

**c)** El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de

ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

**d)** A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 26 de junio de 2025 a las 10:30hs, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica - depósito de seña, pago de comisión de martillero, etc -. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) (Ley 23.905)

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

**e)** El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

**f)** Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### **V) Actividad del Martillero:**

**1)** Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

**2)** Librese mandamiento de estilo con carácter urgente de exhibición y constatación a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

**3)** Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Sarmiento N° 166 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

**4)** Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico subastas-do@scba.gov.ar.-

Visto las nuevas condiciones proveídas para la continuación de los presentes autos, deberá el martillero:

- 1)** Actualizar la valuación Fiscal Inmueble a los fines de determinar la base de la subasta y depósito en garantía;
- 2)** Actualizar el informe de dominio a los fines de conocer la existencia de nuevas medidas, debiendo actualizar/reinscribir las ordenadas en autos;
- 3)** Librar las cédulas a los entes ordenadas, y los oficios proveídos;
- 4)** Librar el mandamiento de constatación y exhibición proveído y en su diligencia tomar fotografías y videos como se indica ut-supra.

Una vez cumplido con lo anterior, deberá librar oficio al Registro de Subastas con la información necesaria para la publicidad requerida para la publicación .-

Félix Adrián Ferrán  
Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes  
Juzgado Civil y Comercial N° 1  
Dolores

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 2XZ1YK0H



224100125006625002



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

UsuarioMEV: REGPUBL   
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
Nombre: REGISTRO PUBLICO

Juzgado Civil y Comercial Nº 1

Dolo

<< Volver Desconecta  
Imprim

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

**Datos del Expediente**

**Carátula:** FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/ SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA

**Fecha inicio:** 01/06/2016

**Nº de Receptoría:** DL - 2388 - 2016

**Nº de Expediente:** 66450

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 18/02/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

Anterior

18/02/2022 12:33:25 - SUBASTA - ORDENA

Siguiente

**Referencias**

**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20128874012@notificaciones.scba.gov.ar

**Fecha de Libramiento:** 18/02/2022 12:33:23

**Fecha de Notificación** 18/02/2022 12:33:23

**Funcionario Firmante** 18/02/2022 12:33:23 - POLCHOWSKI Veronica Haide

**Notificado por** POLCHOWSKI VERONICA

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%06rè,R\$IT#6Š

Expte N° 66450

FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/ SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Dolores de Febrero de 2022.-

**AUTOS Y VISTOS:** I) Atento lo pedido, encontrándose notificada la sentencia de fecha 23/12/2019 mediante la cédula electrónica de fecha (notificada el 27/12/2019) y lo que resulta de las constancias de autos, con citación previa de los señores jueces hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- debiendo acreditarse el efectivo cumplimiento de lo dispuesto mediante la presentación del oficio debidamente diligenciado diez días antes de la fecha de subasta (art. 569 del CPCC); decretese la venta AD CORPUS en pública subasta en modalidad electrónica (Res. 118/21 de la SCBA, Ac. 3604/12 de la SCBA) del bien propiedad del ejecutado bien a que se refiere el certificado de dominio adjuntado en pdf. de fecha 15/2/2022, cuyos datos catastrales son: Matrícula 47793 del Partido de (123 ), C.4 , Sec. i , Parcela: 27, UF 6 Mza 124 en la proporción que corresponde 50% y al mejor postor.

El inmueble se subastará con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea Base de \$ 46.311,39.- (art. 566 del CPCC).-

Comisión del Martillero: 3% cada parte, con más el 10% en concepto de aportes de ley e IVA si así correspondiere, a cargo del comprador (art. 54, ap. IV de la ley 1097 modif. por ley 14085)

II) Procedimientos previos a la publicación de edictos

-Como medida cautelar genérica, librese oficio al Registro de la Propiedad para que se tome nota y anoticie a terceros que el referido inmueble se encuentra sometido a subasta judicial.-

-A los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art.6 Dec.1736) pesarán sobre quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario en caso de corresponder, circunstancia ésta que deberá consignarse en el edicto.-

-Deberán encontrarse debidamente diligenciados los oficios a las entidades prestadoras de servicios a fin de informen, en caso de que corresponda, la deuda existente sobre el inmueble a subastarse.-

-Intímase al ejecutado para que dentro del tercer día de notificado presente el título de propiedad del bien a subastarse y bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). Notifíquese. Previo a la publicación de edictos deberá estar agregado a los autos el título de propiedad o el segundo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

III) Disposiciones para edictos, publicidad y martillero

La subasta se realizará conforme Ac. 3604/12 de la SCBA y por intermedio del martillero que se designará conforme lo normado por la Acordada 2827 de la SCJBA, el que previa aceptación del cargo ante la Sra. Actuaría dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción, deberá cumplir con la publicación de edicto por el término de tres días, en el Boletín Judicial y Diario "El Mensajero de La Costa" de General Madariaga (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 de código citado. Oportunamente publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA en el plazo dispuesto y con los datos requeridos en el art 3 y 4 del Ac. 3604.-

En los edictos a expedirse, los que deberán estar publicados diez días antes del remate, deberá hacerse constar la fecha estipulada para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación y horario de visitas, que propondrá el martillero, el estado de ocupación del bien, que resulta de la diligencia agregada en fecha 19/05/2021. Asimismo, las condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones que resulten de los certificados (art. 575 del CPCC).-

El martillero procederá a llevar su cometido exigiendo de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria y constitución de domicilio procesal en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente confor el art. 133 del CPCC. Comisión: 3% cada parte, con más el 10% en concepto de aportes de ley, a cargo del comprador (art. 54, ap. IV de la ley 10973, modif. por ley 14085), todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día contado desde el cierre de la puja virtual, presentando acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC y art. 36 Ac. 3604).-

El martillero deberá denunciar su cuenta bancaria para que conste en los edictos a librarse y en el Portal de Subasta Judiciales para que se pueda efectuar el pago de comisión y aportes.-

El desarrollo del acto a cargo del martillero deberá estar a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 42,43,48 Ac. 3604/12 de la SCBA).-

El martillero con la conformidad de la titular de la Seccional del Registro General de Subastas deberá establecer y denunciar en autos las fechas y horas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta con la suficiente antelación a efectos de cumplir con los actos y plazos establecidos en el 562 del CPCC y Ac. 3604/12 de la SCBA.-

IV) Condiciones para participar de la subasta

Se hace saber a los interesados en participar de la subasta que deberán inscribirse para la misma y cumplir con los requisitos establecidos con el Ac. 3604/12 de la SCBA. Asimismo, deberán depositar en garantía, la suma equivalente al 5% sobre el valor de la base de la subasta -garantía que podrá efectivizarse por medio de depósito y transferencia bancaria a la cuenta que se abrirá a nombre de autos-, 3 días hábiles antes de la fecha de inicio de la subasta (art. 22 del Ac. 3604). A los potenciales oferentes que no resulten ganadores se les transferirá automáticamente la suma dada en garantía una vez concluida la subasta siempre que no hayan efectuado reserva de postura (art. 39 del Ac. 3604 modificado por Ac. 3875).-

La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementarán de a un 5% sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604).-

Se autoriza la puja en comisión en los términos del art. 582 del CPCC y art. 21 tercer párrafo Ac. 3604.-

En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura y proceder conforme el marco legal (art. 585 del CPCC, arts. 21, 40 Ac. 3604).-

V) Acta de adjudicación

El Acta de Adjudicación se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia de la Actuaría, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente. La fecha de la misma se fijará a los 3 días posteriores de la fecha de finalización de subasta y constará en los edictos dispuestos *urt supra* (arts. 3 y 38 del Ac. 3604).-

El adjudicatario deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía -el que se tomará a cuenta del precio-, constancia de código postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y de la comisión del martillero con más el 10% concepto de aportes de ley e IVA si así correspondiere, a cargo del comprador (art. 54, ap. IV de la ley 10973, modif. por ley 14085) (art. 38 Ac. 3604/12).

Los gastos de la inscripción se encuentran a cargo del adquirente.-

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 del CPCC de Postor Remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja (art.40 Ac. 3604/12)

VI) Directivas a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales

Hágase saber a la titular de la Seccional del RGSJ que dentro del tercer día contado desde el cierre de la puja virtual, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, depósitos en garantía, con códigos de postores y especificar sobre la reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta para el caso de proceder en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC, arts. 37 Ac. 3604/12)

Líbrese oficio por secretaría a la Seccional del RGSJ con copia del presente auto, del certificado de dominio del inmueble objeto del presente.

Líbrese por secretaría oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires-Sucursal Dolores a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estas actuaciones, para ser consignada en los edictos y la publicación en el Portal de Subasta Judiciales. Regístrese.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



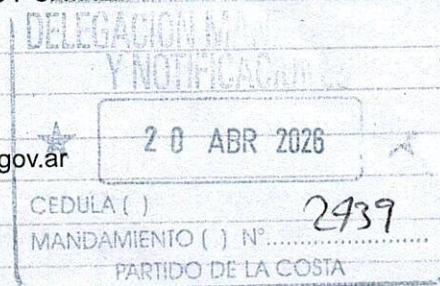
POLCHOWSKI Veronica Haide

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#)

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	GUERRA JAVIER VLADIMIRO - javier.guerra@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - DOLORES
<b>Carátula:</b>	FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/ SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA
<b>Número de causa:</b>	66450
<b>Tipo de notificación:</b>	MANDAMIENTO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	mandamientos-partidodelacosta@jusbuenosaires.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	17/4/2026 11:31:06
<b>Alta o disponibilidad</b>	17/4/2026 11:31:07
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	POLCHOWSKI Veronica Haide. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/04/2026 11:30:19
<b>Firmado por:</b>	POLCHOWSKI Veronica Haide. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/04/2026 11:30:19 FONTANA Moira Elizabeth. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/04/2026 07:34:19



Fecha de recepción en  
Ofic./  
Deleg. o Juzgado de Paz

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

Sello del Órgano

Dirección BELGRANO 141 - 2° PISO  
Juzgado/Tribunal JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1  
Departamento DOLORES  
Judicial  
Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATAACION

Carátula del expediente **FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA**

Destinatario **mandamientos-**  
Mandamientos y **partidodelacosta@jusbuenosaires.gov.ar**  
Notificaciones

**CARÁCTER:**

URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y No  
HORA

**TIPO DE DOMICILIO:**

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:**

Allanamiento: Si Allanamiento en domicilio sin ocupantes: Si

Con auxilio de la fuerza pública: No Con cerrajero Si

Denunciad de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de La Costa, se constituirá, en el domicilio de calle N° 1338 entre 40 y 41 - Unidad Funcional 6, de Santa Teresita, Partido de La Costa, a efectos de constatar el estado de ocupación y permitirá el acceso a los Martilleros Moira E. Fontana- DNI: 22.199.635 y/o Iraúl O. Senigagliesi- DNI: 4.751.863 a tomar fotografías del inmueble a subastar.

El auto que lo ordena dice:

Dolores, 11 de febrero de 2025

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente de exhibición y constatación a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Fdo: Dr. Félix Adrián Ferrán-Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes- Juzg. en lo Civil y Comercial 1-Dolores

Dolores, 09 de Febrero de 2026

Atento lo solicitado, líbrese el nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior

Fdo: Félix Adrián Ferrán-Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes

Juzgado Civil y Comercial N° 1-Dolores

FERNANDEZ VERONICA CARMEN C/ SAGARDOY CATALINA PATRICIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA

66450

%9 è,R'[;Q1Š

Dolores, 10 de Abril de 2026

Téngase presente lo manifestado por Dr. Zamora.

Atento lo solicitado, líbrese el nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior.

Félix Adrián Ferrán- Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes

Juzgado Civil y Comercial N° 1

Dolores

Nombre de los autorizados: Martilleros Moira E. Fontana y/o Iraúl O. Senigagliesi

Firma y sello

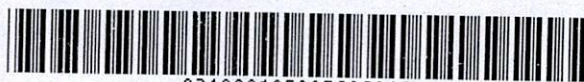
Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

CamScanner 14-04-2026 20.52.pdf

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8E3M1P79



234800125007606046



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Santa Teresita, 28 de Abril de 2026

SR Juez:

INFORMO A U.S QUE EN EL DIA DE LA FECHA, SIENDO LAS 10:30HS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO, EN COMPANIA DEL AUTORIZADO IMAEL ORTA SERRANO C/ES: DNI 9.751.863, SIENDO ATENDIDOS EN EL LUGAR POR QUIEN DICE SER Y LLAMASE SAGARDOZ CAROLINA PATRICIA DNI 17.263.088, QUIEN MANIFIESTA SER PROPIETARIA DE LA U.F.M.E.G. ACTO SEGUIDO, QUIEN NOS ATIENDE FACILITA EL ACCESO AL INMUEBLO EN CUESTION, POR LO QUE EL AUTORIZADO PROCEDE A TOMAR FOTOGRAFIAS DEL MISMO, LAS CUALES SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE. SE DA CONSTANCIA QUE QUIEN NOS ATIENDE MANIFIESTA QUE VIVE EN EL LUGAR CON SU HIJA CARLA VARESA DANIEL SAGARDOZ. NO SIENDO PARA MAS DEL POR FINALIZADO EL ACTO, HACIENDO ENTREGA DE UN FIANADO IGUAL AL PRESENTE Y FIRMANDO LOS PRESENTE PARA CONSTANCIA.

FRANCO DAVID MEDICINA  
Oficial de Justicia Ad Hoc

SERENAGRESA I.O.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

